



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Yarleys Gómez Rentería
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC Universidad Libre
Vinculados	Concursantes del proceso de selección número 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, especialmente para el cargo de nivel docente de aula, número opec: 183061 en la Secretaría de Educación Municipio de Apartadó No Rural.
Radicado	05045 31 03 001 <b>2023-00335</b> 00
Decisión	<b>Admite tutela</b>

La solicitud elevada por **YARLEYS GÓMEZ RENTERÍA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.003.787.645, quien actúa por medio de apoderado judicial, se ajusta a lo consagrado en el artículo 86 de nuestra Carta Política, reglamentado por los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, razón por la cual se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ- ANTIOQUIA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela presentada por **YARLEYS GÓMEZ RENTERÍA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.003.787.645, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre.

**SEGUNDO: VINCULAR** a los Concursantes del proceso de selección número 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, especialmente a los interesados en el cargo de nivel docente de aula, número opec: 183061 de

la Secretaría de Educación Municipio de Apartadó No Rural; con el fin de que ejerzan su derecho de defensa en el presente proceso constitucional.

**TERCERO: REQUERIR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, para que dentro de su respuesta indique de forma puntual si las certificaciones expedidas por Comfenalco Antioquia, certificación actualizada de la Corporación Proyecto de empuje para la colaboración y ayuda social – PECAS, certificación laboral de la Fundación las Golondrinas y certificación de diplomado de Flexibilización curricular e inclusión educativa, se encuentran debidamente subidas en la plataforma SIMO por parte de la accionante.

**CUARTO: TENER** como pruebas los documentos aportados en el escrito de tutela.

**QUINTO: NOTIFICAR** a las accionadas para que en el término perentorio de dos (02) días ejerzan su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**Para efectos de la notificación a los Concursantes del proceso de selección número 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, especialmente a los interesados en el cargo de nivel docente de aula, número Opec: 183061 de la Secretaría de Educación Municipio de Apartadó No Rural, se IMPONE la carga a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que una vez recibida la notificación de este auto admisorio proceda a correr traslado del mismo a los aspirantes de dicha convocatoria, ello al correo electrónico que hubieren informado dentro de la convocatoria para la cual se ha postulado. Igualmente, dicha notificación se surtirá en las páginas oficiales de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la Universidad Libre y la de este Despacho Judicial, para lo cual se oficiará a cada uno de ellas.**

Se advierte a el extremo pasivo que, en caso de guardar silencio se tendrán por ciertos los hechos del escrito introductorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Firmado digitalmente)

**HUMBERLEY VALOYES QUEJADA**

**JUEZ**

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8468d5d2ed155016943c060bd18b0de58c17ad8f2c3b5fdbafec7889900bbc15**

Documento generado en 04/09/2023 04:07:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**